



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.: 11001-31-87-031-2024-00018-00 - Ni. 64715
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL;
UNIVERSIDAD LIBRE
Accionante: DIANA YANSURY PEÑA CARO - CC. [REDACTED]
Auto de sustanciación No. 39

Bogotá D.C., enero diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito de acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021¹; se dispone **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **DIANA YANSURY PEÑA CARO, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED]**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en consecuencia, se dispone:

1.- Vincular en calidad de accionados a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, a la **Universidad Libre**, y al **Coordinador General del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 UNIVERSIDAD LIBRE**, o quien haga sus veces; y al **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**.

2.- **CORRER** traslado de la demanda, junto con sus anexos, a las entidades vinculadas a fin de que ejerzan el derecho a la defensa de acuerdo a los hechos y pretensiones, por lo que deberá aportar los correspondientes soportes legales y probatorios EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) DÍA HÁBIL, contado a partir del recibo del mismo, por el medio más expedito.

Adviértase, que de no recibirse respuesta dentro del término fijado de parte de los accionados se tendrá por ciertos los hechos expuestos por el accionante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 2591 de 1991.

Para el efecto pertinente líbrense las comunicaciones de rigor con las copias indicadas, y a través del centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales, envíense los traslados a cada entidad por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico institucional.

3.- **Tener** como pruebas las incorporadas en la demanda de tutela y las anexadas por la parte accionada.

4.- Teniendo en cuenta que la acción de tutela interpuesta tiene la virtud de afectar los derechos de las demás aspirantes, **se dispone VINCULAR al trámite de la presente acción a las personas inscritas al Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".



para el cargo OPEC N° 173413 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto correspondiente, **se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, se sirva **disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el presente auto junto con la demanda y sus anexos**, a efectos de COMUNICAR la presente determinación a los aspirantes vinculados para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación se pronuncien, si es de su interés, sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo.

Por Secretaría infórmese lo dispuesto en el presente auto al accionante, teniendo en cuenta que para efectos de notificaciones se registró la dirección de correo electrónico yansury96@gmail.com.

Por el centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales, líbrense las comunicaciones de rigor con las copias indicadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA GENOVEVA CARO CANCELADO
Juez



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 11 N° 9 - 24 PISO 09 EDIFICIO KAISER
Ejcp31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio No. 43

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Señores Comisionados
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
Ciudad

ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.: 11001-31-87-031-2024-00018-00 - Ni. 64715
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL;
UNIVERSIDAD LIBRE
Accionante: DIANA YANSURY PEÑA CARO - CC. 33.704.154

Cordial saludo:

Comendidamente y en atención a lo dispuesto en auto de la fecha, le comunico que este Estrado Judicial admitió el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, y dispuso vincularlo a la misma en calidad de accionado.

En consecuencia, a través del presente se le CORRE TRASLADO del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de un (1) día hábil, contado a partir del recibo de este oficio, se pronuncie acerca de los hechos y circunstancias que refiere la accionante, y presente las pruebas que pretenda hacer valer, acompañadas de los soportes de ley.

Se advierte que de no recibirse información de su parte dentro del término fijado se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante y se entrará a resolver de plano.

De igual manera, se le informa que se dispuso **VINCULAR al trámite de la presente acción a las personas inscritas al Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 para el cargo OPEC N° 173413 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, por tanto, se le solicita **se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el auto admisorio de la demanda y sus anexos**, a efectos de COMUNICAR la presente determinación a los aspirantes vinculados para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación se pronuncien, si es de su interés, sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo.
Atentamente,

MARÍA GENOVEVA CARO CANCELADO
Juez



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 11 N° 9 - 24 PISO 09 EDIFICIO KAISER
Ejcp31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio No. 44

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE

**Coordinador General del Proceso de Selección No.1538 de 2020 -
Entidades del Orden Nacional 2020-2 - UNIVERSIDAD LIBRE**

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

Ciudad

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado No.: 11001-31-87-031-2024-00018-00 - Ni. 64715

**Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL;
UNIVERSIDAD LIBRE**

Accionante: DIANA YANSURY PEÑA CARO - CC. 33.704.154

Cordial saludo:

Comendidamente y en atención a lo dispuesto en auto de la fecha, le comunico que este Estrado Judicial admitió el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, y dispuso vincularlo a la misma en calidad de accionado.

En consecuencia, a través del presente se le CORRE TRASLADO del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de un (1) día hábil, contado a partir del recibo de este oficio, se pronuncie acerca de los hechos y circunstancias que refiere la accionante, y presente las pruebas que pretenda hacer valer, acompañadas de los soportes de ley.

Se advierte que de no recibirse información de su parte dentro del término fijado se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante y se entrará a resolver de plano.

Atentamente,

MARÍA GENOVEVA CARO CANCELADO
Juez



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 11 N° 9 - 24 PISO 09 EDIFICIO KAISER
Ejcp31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio No. 45

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Señores

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
notificacionesjudiciales@mincit.gov.co

Ciudad

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado No.: 11001-31-87-031-2024-00018-00 - Ni. 64715

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL;
UNIVERSIDAD LIBRE

Accionante: DIANA YANSURY PEÑA CARO - CC. 33.704.154

Cordial saludo:

Comendidamente y en atención a lo dispuesto en auto de la fecha, le comunico que este Estrado Judicial admitió el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, y dispuso vincularlo a la misma en calidad de accionado.

En consecuencia, a través del presente se le CORRE TRASLADO del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de un (1) día hábil, contado a partir del recibo de este oficio, se pronuncie acerca de los hechos y circunstancias que refiere la accionante, y presente las pruebas que pretenda hacer valer, acompañadas de los soportes de ley.

Se advierte que de no recibirse información de su parte dentro del término fijado se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante y se entrará a resolver de plano.

Atentamente,

MARÍA GENOVEVA CARO CANCELADO
Juez